

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 814 - 2012/GRP-CR

Piura, 06 JULIO 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la **situación de emergencia**, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente decreto Legislativo; asimismo, el segundo párrafo del Artículo 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa "...Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones";

Que, mediante Oficio N° 1697-2012/DRSP-GOB.REG.PIURA-DESP del 19 de junio de 2012, la Dirección Regional de Salud presenta informe técnico sustentando la situación del dengue en la Región Piura y solicita presupuesto para la ejecución de un Plan de contingencia; con Memorando N° 1446-2012/GRP-430000 del 19 de junio de 2012; con Memorando N° 1539-2012/GRP-430000 del 28 de junio de 2012, Gerencia Regional de Desarrollo Social reitera la situación de amenaza por el incremento de casos de dengue; y con Memorando N° 1579-2012/GRP-430000 del 05 de julio de 2012, comunica que la Dirección Regional de Salud no cuenta con saldo de libre disponibilidad para atender la situación de grave riesgo, solicitando al Consejo Regional la declaratoria de situación de emergencia;

Que, con Informe N° 1045-2012/GRP-460000 del 06 de julio de 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el reiterativo de amenaza de incremento de casos de dengue, señalando que la petición planteada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Salud importa la declaración de una situación de emergencia, recomendando elevar los actuados al Consejo Regional para su pronunciamiento;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 16 -2012, celebrada el día 06 de julio de 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, en **Situación de Emergencia** al Departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días ante la amenaza de incremento de casos de dengue presentados, de conformidad al informe técnico de la Dirección Regional de Salud e informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, y Dirección Regional de Salud Piura, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional de conformidad con lo

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

señalado en el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017 y artículos 128° y 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como exponer ante el Consejo Regional sobre los avances y ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***